



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 011-2025-MPL-L/A

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA – LAMUD

Lámud, 07 de enero del 2025

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 006-2025-MPL-L/A del 03/01/2025, la Resolución de Alcaldía N° 008-2025-MPL-L/A del 06/01/2025, el Informe N° 007-2025-MPL-L/OGAF/J.RR.HH del 07/01/2025, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica, en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En este sentido el espíritu de la norma disponible los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes;



Que, el artículo 4° de la Ley N° 27815 “Ley del Código de Ética de la Función Pública”, considera empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado;



Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala lo siguiente: “El personal establecido en los numerales 1) (Funcionario Público), 2) (Empleado de Confianza), e inciso a) (Directivo Superior) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de la mencionada Ley, cuando se trate de personal para ocupar una plaza orgánica de confianza contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad (aprobado con Ordenanza Municipal N° 03-2024-MPL-L de fecha 06 de enero del 2024), y en ningún caso será mayor al 5% de los cargos aprobados en cada entidad”;

Que, con fecha 23 de enero del 2024, se publicó la Ordenanza Municipal N° 01-2024-MPL-L, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Organigrama, de la Municipalidad Provincial de Luya – Lámud, disposición legal de estricto cumplimiento por todo el personal de la Municipalidad Provincial de Luya - Lámud, bajo responsabilidad funcional;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 006-2025-MPL-L/A de fecha 03 de enero del 2025, se acepta a la abogada Merly Enith Mego Torres su renuncia al cargo de responsable de la oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Luya – Lámud;



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, con Resolución de Alcaldía N° 008-2025-MPL-L/A de fecha 06 de enero del 2025, el señor alcalde don Amilcar Díaz Mendoza designa como Jefe de la Oficina Jurídica al abogado Edward Esteban Paz Arista;

Que, con Informe N° 007-2025-MPL-L/OGAF/J.RR. HH de fecha 03/01/2025 la Jefa (e) de la Oficina de Recursos Humanos, doña Claudia Consuelo Puerta Culqui informa que no se cuenta con responsable de la oficina de Secretaría General. Por lo que recomienda se encargue esta oficina para dar continuidad a los servicios que brinda la entidad.

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el segundo párrafo del artículo 39° y artículo 43°, de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR, con efectividad a partir del día lunes 06 de enero de 2025, al abogado don **EDWARD ESTEBAN PAZ ARISTA**, identificado con DNI N° 41217016, con Registro en el Colegio de Abogados de Lima – CAL N° 73948, en el cargo de confianza de **SECRETARIA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA – LÁMUD**, cargo que asumirá en simultáneo a las funciones de JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA – LÁMUD;

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, formalmente la presente resolución a los interesados, a la Jefatura de Recursos Humanos a fin de que sea anexada y archivada en los legajos correspondientes y a las demás instancias administrativas internas de la Municipalidad Provincial de Luya – Lámud; para los fines pertinentes de acuerdo a Ley.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, que la Oficina de Relaciones Públicas, Imagen Institucional e Informática de la Entidad, realice la publicación de la presente resolución en la página web www.muniluya.gob.pe, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1412 “Ley del Gobierno Digital”, y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley N° 27806 “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LUYA - LÁMUD

AMILCAR DÍAZ MENDOZA
ALCALDIA PROVINCIAL
LUYA - LÁMUD



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

INFORME N° 007 - 2025-MPL-L/OGAF/I.RR. HH

A : Dr. ROIBERT PEPITO MENDOZA REYNA
Gerente Municipal

DE : CLAUDIA CONSUELO PUERTA CULQUI
Jefe (e) de la Oficina de Recursos Humanos

ASUNTO : SOLICITA ENCARGATURA DE FUNCIONES

REF. : RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 006-2025-MPL-L/A
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 008-2025-MPL-L/A

FECHA : Lámud, 03 de enero de 2025



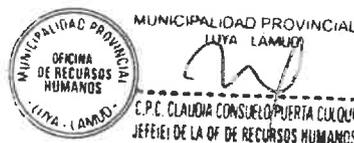
Es grato dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo hacer de su conocimiento lo siguiente:

- Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 006-2025-MPL-L/A**, de fecha 03 de enero de 2025, se acepta la renuncia de **Abog. MERLY ENITH MEGO TORRES**, en el cargo de confianza de Asesoría Legal y a las encargaturas de Secretaría General, Sub Gerente de Transporte, Tránsito y Circulación Vial, Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario Sancionador.
- Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 008-2025-MPL-L/A**, de fecha 06 de enero de 2025, se designa como JEFE DE LA OFICINA DE ASERORÍA JURÍDICA DE LA MUNICIPALIDAD PRONVIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LUYA-LAMUD al Abog. EDWARD ESTEBAN PAZ ARISTA.
- Por lo que, a la fecha no se cuenta con responsables de las oficinas de Secretaría General, Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario Sancionador y Sub Gerente de Transporte, Tránsito y Circulación Vial, en tal sentido **recomiendo realizar las encargaturas** de las funciones de estas oficinas y dar continuidad a los servicios que brinda la entidad, del mismo modo recomiendo que las encargaturas se realicen de **manera independiente**, toda vez que para el cargo de Sub Gerente de Transporte, Tránsito y Circulación Vial se tiene previsto convocar un proceso CAS programado para los primeros meses del presente año.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente;

N° de trámite	25162.001
Folios	06





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 008-2025-MPL-L/A

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LAMUD

Lámud, 06 de enero del 2025

VISTO:

El Memorando N° 003-2025/MPL-L/A del 02/01/2025, el Informe N° 006-2025-MPL-L/OGAF/J.RR.HH del 06/01/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica, en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En este sentido el espíritu de la norma disponible los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27815 "Ley del Código de Ética de la Función Pública", considera empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala lo siguiente: "El personal establecido en los numerales 1) (Funcionario Público), 2) (Empleado de Confianza), e inciso a) (Directivo Superior) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de la mencionada Ley, cuando se trate de personal para ocupar una plaza orgánica de confianza contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad (aprobado con Ordenanza Municipal N° 03-2024-MPL-L de fecha 06 de enero del 2024), y en ningún caso será mayor al 5% de los cargos aprobados en cada entidad";

Que, con fecha 23 de enero del 2024, se publicó la Ordenanza Municipal N° 01-2024-MPL-L, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Organigrama, de la Municipalidad Provincial de Luya - Lámud, disposición legal de estricto cumplimiento por todo el personal de la Municipalidad Provincial de Luya - Lámud, bajo responsabilidad funcional;

Que, mediante Memorando N° 003-2025/MPL-L/A de fecha 02 de enero de 2025, don Amilcar Díaz Mendoza, en su condición de alcalde de la Municipalidad Provincial de Luya - Lamud, solicita a la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Luya - Lamud, evalúe e informe si el CV del abogado Edward Esteban Paz Arista, identificado con DNI N° 41217016, con Registro CAL N° 73948, cumple con los requisitos establecidos en el Clasificador de Cargos aprobado con Resolución de Alcaldía N° 037-2024-MPL-L/A de fecha 29/01/2024, para asumir funciones como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;





Que, con Informe N° 006-2025-MPL-L/OGAF/J.RR.HH de fecha 06 de enero del 2024, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, comunica al señor Alcalde don Amilcar Díaz Mendoza que el abogado Edward Esteban Paz Arista, cumple con los requisitos para asumir funciones en el cargo de confianza como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica establecidos en el Clasificador de Cargos aprobado con Resolución de Alcaldía N° 037-2024-MPL-L/A de fecha 29/01/2024; razón por la cual es que recomienda se derive a la Oficina de Secretaría General, proyectar el acto resolutivo sobre Designación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Luya – Lamud, responsabilidad que recae en el abogado Edward Esteban Paz Arista, identificado con DNI N° 41217016, con registro CAL N° 73948, a partir del 06 de enero de 2025;

Que, mediante Proveído el Gerente Municipal de la MPL-L, indica y orienta a Secretaria General, se proceda con la elaboración de la Resolución de Alcaldía para designar al abogado Edward Esteban Paz Arista como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Luya – Lamud.

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el segundo párrafo del artículo 39° y artículo 43°, de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a partir del día lunes 06 de enero del 2024, al abogado don **EDWARD ESTEBAN PAZ ARISTA**, identificado con DNI N° 41217016, con Registro en el Colegio de Abogados de Lima – CAL N° 73948, en el cargo de confianza de **JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA – LÁMUD**.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, formalmente la presente resolución a los interesados, a la Jefatura de Recursos Humanos a fin de que sea anexada y archivada en los legajos correspondientes y a las demás instancias administrativas internas de la Municipalidad Provincial de Luya – Lámud; para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que la Oficina de Relaciones Públicas, Imagen Institucional e Informática de la Entidad, realice la publicación de la presente resolución en la página web www.muniluya.gob.pe, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1412 "Ley del Gobierno Digital", y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LUYA - LÁMUD
AMILCAR DÍAZ MENDOZA
ALCALDE PROVINCIAL
DNI 40402891



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 006-2025-MPL-L/A EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LAMUD

Lámud, 03 de enero del 2025

VISTO:

La Carta de Renuncia de 02/01/2025 formulada por la Abg. Merly Enith Mego Torres, identificado con DNI N° 42078686, la Resolución de Alcaldía N° 043-2024-MPL-L/A, de fecha 01/02/2024; la Resolución de Alcaldía N° 044-2024-MPL-L/A, de fecha 01/02/2024, la Resolución de Alcaldía N° 118-2024-MPL-L/A, de fecha 07/05/2024, Memorando N° 035-2024-MPL-L/J.RR.HH., de fecha 22 de julio de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica, en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En este sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno, deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes;

Que, según lo establecido en el artículo 6°, en concordancia con el numeral 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", corresponde al alcalde emitir resoluciones designando o cesando a los funcionarios de su confianza;

Que, los funcionarios de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley; conforme lo establece el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 13° del Decreto Supremo N°075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Legislativo N°1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicio, regula en su numeral 13.1: *El contrato administrativo de servicios se extingue por (...) c) Decisión Unilateral del contratado. En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos de cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado sino es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado (...)*.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 043-2024-MPL-L/A, de fecha 01/02/2024, se resolvió en su artículo segundo DESIGNAR, a la abogada doña MERLY ENITH MEGO TORRES, identificada con DNI N° 42078686, con Registro en el Ilustre Colegio de Abogados del Callao - ICAC N° 6916, en el cargo de confianza de JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LÁMUD, a partir del día jueves 01 de febrero de 2024.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 044-2024-MPL-L/A, de fecha 01/02/2024, se resolvió en su artículo segundo ENCARGAR, a la abogada doña MERLY ENITH MEGO TORRES, identificada con DNI N° 42078686, con Registro en el Ilustre Colegio de Abogados del Callao - ICAC





N° 6916, en el cargo de confianza de SECRETARIA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LÁMUD, a partir del día jueves 01 de febrero de 2024, cargo que asumió en simultáneo a las funciones de JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LÁMUD.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 118-2024-MPL-L/A, de fecha 07/05/2024, se resolvió en su artículo primero DESIGNAR, a la abogada doña MERLY ENITH MEGO TORRES, identificada con DNI N° 42078686, con Registro en el Ilustre Colegio de Abogados del Callao - ICAC N° 6916, como SECRETARIO TÉCNICO RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LÁMUD, con efectividad a partir del 19 de abril de 2024, en adición a sus funciones que desempeña en la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, mediante la Memorando N° 035-2024-MPL-L/J.RR.HH., de fecha 22/07/2024, se comunica a la abogada doña MERLY ENITH MEGO TORRES, identificada con DNI N° 42078686, con Registro en el Ilustre Colegio de Abogados del Callao - ICAC N° 6916, que se le encarga las funciones del cargo de SUBGERENTE DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y CIRCULACIÓN VIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUYA - LÁMUD, a partir del 22 de julio de 2024.

Que, mediante Carta de Renuncia de fecha 02/01/2025 la Abg. Merly Enith Mego Torres, identificado con DNI N° 42078686, presenta su RENUNCIA de forma voluntaria e irrevocable a los cargos de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Secretaría General, Secretario Técnico Responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario Y Subgerente de Tránsito, Transporte y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Luya - Lamud, a partir del 02/01/2025.

Que, mediante Proveído el Gerente Municipal de la MPL-L, indica y orienta a Secretaría General, se proceda con la elaboración de la Resolución de Alcaldía, donde se acepte la renuncia de la abogada Merly Enith Mego Torres, identificada con DNI N° 442078686, a los cargos de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Secretaria General, Secretario Técnico Responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Subgerente de Tránsito, Transporte y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Luya - Lamud y, por ende, se deje sin efecto todo acto resolutivo y administrativo inherente a los cargos de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Secretaria General, Secretario Técnico Responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Subgerente de Tránsito, Transporte y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Luya - Lamud;

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el segundo párrafo del artículo 39° y artículo 43°, de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ACEPTAR la renuncia de la abogada Merly Enith Mego Torres, identificada con DNI N° 42078686, a los cargos de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Secretaria General, Secretario Técnico Responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Subgerente de Tránsito, Transporte y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de Luya - Lamud; en consecuencia dar por concluido el vínculo laboral a partir de la fecha 02/01/2025.

Artículo Segundo. - DÉJESE SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 043-2024-MPL-L/A, de fecha 01/02/2024; la Resolución de Alcaldía N° 044-2024-MPL-L/A, de fecha 01/02/2024, la Resolución de Alcaldía N° 118-2024-MPL-L/A, de fecha 07/05/2024 y el Memorando N° 035-2024-MPL-L/J.RR.HH., de fecha 22 de julio de 2024, dándosele las gracias por los servicios prestados a favor de la Entidad y la población de la Provincia de Luya - Lamud a la abogada Merly Enith Mego Torres, identificada con DNI N° 42078686.





Artículo Tercero. - NOTIFICAR, la presente resolución a la abogada Merly Enith Mego Torres; a la Jefatura de Recursos Humanos de la Entidad a fin de que sea anexada y archivada en el legajo correspondiente del trabajador municipal doña Merly Enith Mego Torres, identificada con DNI N° 42078686 y a las demás instancias administrativas internas de la Municipalidad Provincial de Luya – Lámud; para los fines pertinentes de acuerdo a Ley.

Artículo Cuarto. - PROCEDER, a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en relación a la desvinculación laboral y esta última relacionada con el registro y proceso de la ENTREGA DE CARGO comprendido en el proceso y formalización de la extinción del vínculo laboral entre el servidor civil y la entidad conforme a la normativa legal correspondiente.

Artículo Quinto. - DISPONER, que la Oficina de Relaciones Públicas, Imagen Institucional e Informática de la Entidad, realice la publicación de la presente resolución en la página web www.muniluya.gob.pe, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1412 “Ley del Gobierno Digital”, y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley N° 27806 “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
LUYA - LÁMUD
ALCALDE
AMILCAR DIAZ MENDOZA
ALCALDE PROVINCIAL
L. 2011.000001